requisitos exigidos por la legislación vigente en 1980. La fecha de edición quedará determinada en el cumplimiento del tramite de depósito legal.

Art. 5.º El premio estará dotado con la cantidad de 300.000

pesetas.

pesetas.

Art. 8.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio, estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro intervendrá como Asesor sin voto.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Dos designados por la Real Academia Española.

Uno designado por la Real Academia Gallega. Uno designado por la Real Academia de la Lengua Vasca. Uno designado por el Instituto de Estudios Catalanes.

Dos designados por APETI, en función de las áreas lingüís-

ticas que concurran.

En el caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 7.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 8.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este premio supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables del Jurado.

Art. 9.º Los fallos de los Jurados se harán públicos en el mes de noviembre.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como al abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Art. 11. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 26-04-252/4.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán concurrir a esta convocatoria los libros que, habiéndose presentado a la anterior, quedaron excluidos por razón de la acreditación de la fecha de edición, que en aquella convoca-toria venía determinada por el cumplimiento del depósito administrativo, siempre que este trámite se haya cumplido con anterioridad al 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1981.

## CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

ORDEN de 12 de marzo de 1981 por la que se convoca concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación» con destino a ediciones sonoras. 6563

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1979 se convocó concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación» al objeto de promocionar y difundir estudios, investigaciones y experiencias sobre temas de actualidad cultural. Esta iniciativa fue continuada por Orden de 10 de abril de 1980, que le otorgó carácter periódico.

Teniendo en cuenta la favorable experiencia extraída de las mencionadas convocatorias, resulta ahora aconsejable extender su ámbito al campo de las ediciones sonoras, eligiéndose como temas para la primera edición de este nuevo certamen cuatro figuras insignes de nuestra cultura, cuyo centenario se conmemora en el presente año.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo para la adquisi-ción temporal de los derechos de edición de cuatro trabajos que versen sobre los temas que seguidamente se especifican, que se regirá por lo que se establece en la presente Orden ministerial.

Art. 2.º Dichos trabajos versarán sobre alguno de los siguientes temas:

Santa Teresa, su vida, su tiempo y su obra. Calderón de la Barca, su vida, su tiempo y su obra. Juan Ramón Jiménez, su vida, su tiempo y su obra. Pablo Ruiz Picasso, su vida, su tiempo y su obra.

Art. 3.º Podrán presentar trabajos, a uno o más de los te-mas propuestos, todas aquellas personas física o jurídicas que posean capacidad legal para contratar con el Estado. Art. 4.º Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y revestirán la forma de guiones literarios y técnicos aptos para ser escenificados y plasmados en ediciones sonoras (cassettes).

Art. 5.º Los originales redactados en castellano tendrán la extensión precisa para que su escenificación y plasmación en cinta magnetofónica cubra un espacio de 60 minutos.

Deberán contar con las anotaciones técnicas precisas para

su conveniente escenificación por cuadro de actores.

Art. 6.º Los trabajos se presentarán por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», firmados por el autor con su nombre y apellidos o bajo seudónimo, debiendo en este último caso acompañarse de la correspondiente plica. El plazo de presentación podrá ser discretionalmente propriedad por ser de presentación podrá ser discrecionalmente prorrogado por re-solución del jurado.

Art. 7.º La dotación económica para cada uno de los originales seleccionados será de 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil) en concepto de adquisición, por parte del Ministerio de Cultura, de los derechos de su edición sonora durante un plazo máximo de cinco años.

Art. 8.º El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretarió general Técnico del Departamento. Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales:

El Subdirector general de Estudios y Coordinación. El Subdirector general de las Artes Plásticas. Un representante de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, designado por su Director ge-

Un representante de la Dirección General de Música y Tea-tro, designado por su Director general. Un Vocal de libre designación del Secretario general Téc-

nico.

El Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

Vocal Secretario: El Jefe del Servicio de Difusión.

Art. 9.º De los trabajos presentados el jurado seleccionará cuatro correspondientes a cada uno de los temas a que hace referencia el artículo 3.º de esta Orden. No obstante, podrá proponer la declaración de desiertos de todos o algunos de los mismos.

La propuesta de selección de originales será elevada por el Jurado al Ministro de Cultura antes de transcurridos 30 días hábiles, a contar desde la fecha definitiva del cierre de admisión de originales, y la resolución definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 10. La adjudicación definitiva se realizará conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

ORDEN de 12 de marzo de 1981 por la que se convoca concurso de trabajos sobre «Cultura y comunicación, 1981» con destino a ediciones impresas. 6564

Excmo. e Ilmos. Sres.: Continuando con la labor de promoción y difusión de estudios, investigaciones y experiencias que, sobre temas de actualidad cultural, inició el Ministerio de Cultura en 1979, y a la vista del interés despertado por aquellas convocatorias, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso selectivo que se regirá por lo establecido en la presente Orden ministerial, para la adquisición temporal de los derechos de edición de dos trabajos que versen sobre temas culturales.

Art. 2.º Podrán concurrir a la presente convocatoria, con uno o más trabajos, todas aquellas personas físicas o jurídicas, que posean capacidad legal para contratar con el Estado.

Art. 3.º Los trabajos que se presenten, que deberán ser originales e inéditos, versarán sobre materias relacionadas con algunos de los temas siguientes:

- La informática, la electrónica y la cultura.
   Deporte y cultura.

Art. 4.º Los trabajos redactados en castellano, mecanografiados en folio a doble espacio y por una sola cara, tendrán una extensión mínima de 200 folios y máxima de 300 cada uno de ellos, con un mínimo de 30 líneas escritas y de 70 pulsaciones por línea. Serán presentados por duplicado en el Registro General del Ministerio de Cultura antes del 30 de septiembre de 1981, plazo que podrá ser ampliado por el jurado.